



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una Versión Pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento no.1, para la publicación de la información oficiosa.

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº 24911684

DE H.

1 **NUMERO DIECISIETE. LIBRO VEINTIDÓS.** En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del
 2 día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. Ante mí, **PATRICIO RODRIGO NOLASCO**
 3 **CUEVAS**, notario, del domicilio de Santa Tecla, comparecen: el señor **ALVARO ERNESTO**
 4 **CLEMENTE CASTILLO**, [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del
 5 domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de
 6 su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
 7 [REDACTED] actuando en calidad Presidente y Representante legal, judicial y extrajudicial
 8 del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, que en
 9 adelante podrá abreviarse "**EL CONAPINA**" del domicilio de San Salvador, con Número de
 10 Identificación Tributaria cero seis uno cuatro— dos dos cero seis dos dos — ciento diez — uno,
 11 personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial
 12 número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio
 13 de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y
 14 uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos
 15 para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de
 16 conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la
 17 Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio
 18 propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cincuenta y
 19 nueve se confiere al Presidente del Consejo Directivo la representación legal judicial y
 20 extrajudicial del mismo; b) Certificación del Acuerdo número dos, emitido en Sesión Ordinaria del
 21 Consejo Directivo número I, celebrada a las catorce horas, del día tres de enero de dos mil
 22 veintitrés, mediante el cual se ratificó el nombramiento del compareciente en el cargo de
 23 Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia a partir
 24 de esa fecha, hasta el treinta de mayo de dos mil veintitrés, que en el transcurso del presente



instrumento me denominaré "EL CONAPINA" y por otra parte, el señor JUAN RAMON MOLINA

HERNANDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]

departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su

Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en su calidad de Director propietario y representante legal de la

Sociedad DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES, que se abrevia DPG, S.A DE

C.V. de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero nueve

cero dos nueve cuatro – uno cero seis – cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente

por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de

Constitución de la sociedad DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se

abrevia DPG S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince

horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del notario

Abelardo Zaldaña Baiza, en la cual consta que dicha sociedad es de nacionalidad salvadoreña,

del domicilio Antiguo Cuscatlán, departamento de La libertad, de plazo indeterminado, de capital

variable, y dentro de su finalidades está la de celebrar actos jurídicos como el presente, la cual se

encuentra inscrita en el registro de comercio bajo el número diez del libro mil quince del registro

de sociedades que lleva el registro de comercio, del folio ciento treinta y siguientes el día

diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro; b) Copia Certificada de Testimonio de

Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DPG S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad y

departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro,

ante los oficios del notario Carlos Humberto Henríquez López, en la cual consta que dicha

sociedad es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio Antiguo Cuscatlán, departamento de La

libertad, de plazo indeterminado, de capital variable, y dentro de su finalidades está la de celebrar

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº 24911685

DE H.

1 actos jurídicos como el presente, la cual se encuentra inscrita en el registro de comercio bajo el
 2 número diecisiete del libro mil novecientos treinta y nueve del registro de sociedades del folio
 3 ciento cuarenta y nueve al folio ciento sesenta y dos, el día cinco de julio de dos mil cuatro; c)
 4 Copia Certificada de Testimonio de Escritura Modificación de Pacto Social Cambio de Domicilio
 5 de la sociedad DPG, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DPG S.A.**
 6 **DE C.V.**, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las siete horas y treinta
 7 minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios de la notario Dorys Beatriz Coto
 8 Olivar, en la cual consta que dicha sociedad es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio San
 9 Salvador, de plazo indeterminado, de capital variable, y dentro de su finalidades está la de
 10 celebrar actos jurídicos como el presente, la cual se encuentra inscrita en el registro de comercio
 11 bajo el número noventa y seis del libro dos mil cuatrocientos sesenta y uno del registro de
 12 sociedades del folio cuatrocientos cincuenta al folio cuatrocientos cincuenta y siete, el día
 13 veinticinco de agosto de dos mil nueve; d) Credencial de Elección de Director Presidente, en la
 14 que consta que el señor Juan Ramón Molina Hernández, fue electo para el periodo de cinco
 15 contados a partir del día doce de abril de dos mil diecinueve al doce de abril de dos mil
 16 veinticuatro, la cual está inscrita en el registro de comercio al número ciento diecisiete del libro
 17 cuatro mil veintiocho del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos cincuenta y siete al folio
 18 cuatrocientos cincuenta y nueve de fecha once de marzo de dos mil diecinueve; por lo que está
 19 facultado para suscribir actos como el presente, quien se denominará "**LA CONTRATISTA**" y en
 20 los caracteres antes mencionados, ME DICEN: que han convenido en celebrar el presente
 21 **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO NÚMERO CERO CUATRO/DOS MIL**
 22 **VEINTITRES "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONALES**
 23 **(FOTOCOPIADORA, IMPRESORA, ESCÁNER, FAX) PARA SER UTILIZADAS EN LAS**
 24 **DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y**



1 **ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES**", conforme a las

2 cláusulas que a continuación se especifican: I) **OBJETO DEL CONTRATO: "LA**

3 **CONTRATISTA"** se obliga a suministrar la adjudicación parcial de la **CONTRATACIÓN DIRECTA**

4 **NÚMERO CD-CERO DOS/DOS MIL VEINTITRÉS "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE**

5 **EQUIPO MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA, IMPRESORA, ESCÁNER, FAX) PARA**

6 **SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA**

7 **PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO DOS MIL**

8 **VEINTITRES**" se obliga a suministrar durante el año dos mil veintitrés según se detalla: A) **LOTE**

9 **"UNO" – SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONALES**

10 **(FOTOCOPIADORA, IMPRESORA, ESCÁNER, fax): por un monto de VEINTITRÉS MIL**

11 **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE**

12 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalentes al siguiente detalle: ITEM UNO:**

13 **CANTIDAD DE COPIAS POR SEIS MESES: UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL**

14 **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO; DESCRIPCIÓN: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE**

15 **EQUIPO MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA, IMPRESORA, ESCÁNER, FAX) PARA**

16 **SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA**

17 **PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO DOS MIL**

18 **VEINTITRÉS; PRECIO UNITARIO POR COPIAS: CERO PUNTO CERO DIECINUEVE**

19 **CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; PRECIO MENSUAL:**

20 **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE**

21 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; PRECIO TOTAL POR SEIS MESES: VEINTITRÉS MIL**

22 **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE**

23 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte**

24 **de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Términos de Referencia, la**

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº 24911686

DE H.

1 Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por **"LA CONTRATISTA"**,
 2 Autorización de Adjudicación mediante Hoja de Instrucción número cuarenta y seis/dos mil
 3 veintitrés emitida por la Directora Ejecutiva del **CONAPINA**, prórrogas y adendas si las hubiere,
 4 Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones Modificativas, y demás documentación
 5 generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente
 6 contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos
 7 mil veintitrés. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **"EL CONAPINA"**, en cumplimiento de las
 8 obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para
 9 el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS**
 10 **CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**
 11 **UNIDOS DE AMERICA DE DÓLAR**, la cual pagará a **"LA CONTRATISTA"** a través de pago
 12 mensual contra la presentación de las respectivas facturas, previa entrega y aceptación del
 13 servicio para lo cual deberá presentar a la Gerencia Financiera las facturas correspondientes a
 14 las entregas realizadas, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto,
 15 emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será efectuado dentro de los sesenta
 16 días calendario posteriores a su fecha de emisión; **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del
 17 presente contrato será contado a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés.
 18 **VI) DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** **"LA CONTRATISTA"** entregará el servicio de
 19 arrendamiento de equipo multifuncionales (fotocopiadora, impresora, escáner, fax) para las
 20 diferentes oficinas el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia conforme a
 21 los requerimiento del administrador del contrato, **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":**
 22 **"LA CONTRATISTA"** se obliga a suministrar el servicio de conformidad a lo que se establece en
 23 la cláusula I de este Contrato, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia,
 24 además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la



1 República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar
2 solvente del pago de impuestos fiscales. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

3 **"LA CONTRATISTA"** presentará, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la
4 entrega del Testimonio de Escritura matriz legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA**
5 **PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento de Contrato,
6 por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y**
7 **CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMÉRICA** y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo

9 contractual. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración
10 del presente contrato al Ingeniero **RICARDO ERNESTO CASTILLO CÁRCAMO**, Jefe de la
11 Unidad de tecnología y soporte técnico de **"EL CONAPINA"** quien será el responsable de la
12 administración del contrato y verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones
13 contractuales por parte de **"LA CONTRATISTA"** asimismo, serán atribuciones del Administrador:

14 **a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente**
15 **los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad**
16 **responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos; c) Informar a la**
17 **UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de**
18 **las sanciones para "LA CONTRATISTA" por los incumplimientos de sus obligaciones; d)**
19 **Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de**
20 **tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las**
21 **acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y**
22 **suscribir, conjuntamente con "LA CONTRATISTA" las actas de recepción, total o parcial, de las**
23 **adquisiciones o contrataciones de los bienes de conformidad a lo establecido en el Reglamento**
24 **de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI,**

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 24911687

1 en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del suministro, en cuyo
 2 Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA
 3 CONTRATISTA" la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o
 4 modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos
 5 contra "LA CONTRATISTA" relacionados con incumplimientos en el suministro del servicio,
 6 durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en
 7 caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el
 8 vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de
 9 ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y
 10 Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. X) CESIÓN: Queda
 11 expresamente prohibido que "LA CONTRATISTA" pueda traspasar o ceder, a cualquier título,
 12 los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta
 13 disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la
 14 Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI) SANCIONES: En caso de incumplimiento o mora por
 15 parte de "LA CONTRATISTA" en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o
 16 legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según
 17 lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y
 18 Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial,
 19 durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. XII) MODIFICACIONES AL
 20 CONTRATO: Durante la vigencia del contrato "EL CONAPINA" se reserva el derecho de
 21 aumentar o reducir el servicio, originalmente requerido y contratado, de conformidad a la
 22 disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio
 23 ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO: "EL
 24 CONAPINA" de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de



1 Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su Reglamento,
2 podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del
3 plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las
4 condiciones permanezcan favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA" en tal caso, deberá
5 ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el
6 administrador del contrato a través de la UACI. XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De
7 conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
8 Administración Pública "LA CONTRATISTA" previa justificación, podrá solicitar que se le
9 conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar
10 una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo
11 contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso
12 y aparte de la facultad de "EL CONAPINA" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por
13 medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así
14 mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de
15 ser procedente; el procedimiento, será el establecido en los artículos setenta y seis, y ochenta y
16 tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
17 XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONAPINA" podrá dar por extinguido el contrato, sin
18 perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando:
19 a) "LA CONTRATISTA" no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de
20 Contrato; b) Por mora en el cumplimiento del plazo; c) Cuando exista incumplimiento por parte de
21 "LA CONTRATISTA" de las obligaciones emanadas del presente contrato; d) Cuando las multas
22 hubiesen alcanzado el doce por ciento del monto del contrato; e) Haya deficiencia debidamente
23 comprobada en la entrega del suministro; f) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica
24 presentada por la contratista, g) Por común acuerdo de ambas partes; h) Por revocación; e i) Si

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

N.º 24911688

1 durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes
 2 que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a
 3 la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad
 4 mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la
 5 niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos
 6 peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo noventa y
 7 cuatro, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para
 8 tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento
 9 con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el
 10 plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se
 11 deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley
 12 de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento
 13 o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho,
 14 romano V, literal b de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si
 15 este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA
 16 CONTRATISTA" se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá además,
 17 indemnizar a "EL CONAPINA" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha
 18 garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL CONAPINA" de oficio o a
 19 solicitud de "LA CONTRATISTA". XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del
 20 contrato, toda controversia que surgiere entre "EL CONAPINA" y "LA CONTRATISTA" será
 21 sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Se procurarán las diferencias a través de sus representantes
 22 y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos
 23 controvertidos y de las soluciones en su caso y b) VÍA JUDICIAL. Después de haberse intentado
 24 el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes





de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. XVII)

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. XVIII)

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL CONAPINA" señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador y "LA CONTRATISTA" [REDACTED]

[REDACTED] Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué y comprenden los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hube en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

[Handwritten signatures and stamps in the signature area, including a circular stamp with the number 2025.]

PA-

[Large handwritten signature]



SO ANTE MI: DEL FOLIO TREINTA Y CUATRO FRENTE AL FOLIO TREINTA Y OCHO VUELTO DEL LIBRO NÚMERO VEINTIDÓS DE MI PROTOCOLO, QUE VENCE EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Y, PARA SER ENTREGADO AL **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, que se abrevia "CONAPINA", EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.



